



E 60.386/2022

APRUEBA CONVOCATORIA PARA PROVEER CARGO DE ESPECIALISTA EN GRUPOS VULNERABLES DEL ARTÍCULO 4° DE LEY N° 20.595 PARA LA REGIÓN DEL MAULE.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0540
SANTIAGO, 12 JUL 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que indica; el D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 20.595 que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las familias de Pobreza Extrema y Crea el Subsidio de Empleo a la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el reglamento sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el reglamento de los otros usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y en la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Partida 21, Capítulo 01 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 345 denominada "Programa Eje (Ley N° 20.595)", glosa 15 de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022 consulta recursos para la ejecución del Programa referido, respecto de los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595; monto que contempla el gasto para la contratación de personal a honorario, quienes conforme a ley, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.

2° Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley N° 20.595 y en el Título VI del Decreto Supremo N° 34, de 2012 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es menester convocar a concurso público para seleccionar a las personas naturales especialistas en los grupos vulnerables referidos en el artículo 4° de la Ley N° 20.595 encargadas de hacer el diagnóstico y el plan de intervención de dichos usuarios del "Subsistema Seguridades y Oportunidades" en la Región del Maule, según lo dispuesto Decreto Supremo N° 29 de 2013, ya señalado y sus modificaciones.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE convocatoria para proveer el cargo denominado Especialista en Grupos Vulnerables del artículo 4 de la Ley N° 20.595 para la Región del Maule, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE ESPECIALISTA EN GRUPOS VULNERABLES DEL ARTÍCULO 4° DE LEY N° 20.595 PARA LA REGIÓN DEL MAULE.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquéllas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

Con el fin de llevar a cabo la misión descrita, la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a la Ley N° 20.595, tiene entre sus principales funciones la implementación del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante, el "Subsistema", consistente en un conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias vulnerables que participen en él, por encontrarse en situación de pobreza extrema, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

Que en este marco es menester contar con Especialistas en Grupos Vulnerables para la realización del diagnóstico, plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación de los otros usuarios del Programa Eje, a saber, las personas señaladas en el artículo 4° de la ley N° 20.595.

II. CONVOCATORIA Y CONDICIONES.

Convocatoria pública para proveer el cargo de "Especialista en Grupos Vulnerables" respecto de los otros usuarios del Programa Eje, señalados en el artículo 4° de la ley N° 20.595 para realizar, en la región del Maule, labores de diagnóstico, plan de intervención, seguimiento y evaluación de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por cumplir con cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Tener 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza. Para la calificación de condición de pobreza no se considerarán los beneficios que le hayan sido otorgados de conformidad a la ley N° 20.255;
- b) Personas en situación de calle; y
- c) Menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de tales menores.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley N° 20.595, al Decreto Supremo N° 34 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el reglamento sobre Subsistema de Protección y Promoción social "Seguridades y Oportunidades" y al Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba el reglamento de los otros usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades".

La modalidad de contratación será a honorarios durante el presente ejercicio presupuestario y el período de contratación se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, sin perjuicio de las causales de término anticipado y de renovación de contratación, si existiere disponibilidad presupuestaria, ambas estipulaciones indicadas en el contrato.

Cada postulante será responsable de la veracidad de la documentación entregada.

Cualquier adulteración de la documentación presentada, significará la eliminación inmediata del concurso.

Para efectos de difusión el presente concurso será publicado en el sitio Web del Ministerio.

III. IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE.

Cargo	Especialista en Grupos Vulnerables artículo 4° Ley N° 20.595
Supervisor	Coordinador Social
Vacantes	1 Cupo para la Región del Maule
Renta Bruta	\$1.208.831.-
Calidad Contractual	Honorario

IV. PERFIL DEL CARGO.

Objetivo del Cargo.

Realizar o validar las labores de diagnóstico, aplicación del instrumento diagnóstico o validando la aplicación en terreno del mismo en concordancia a los lineamientos metodológicos del Subsistema para los Programas que corresponda. Asimismo debe participar en la construcción y registro o validación del plan de intervención, según las orientaciones metodológicas respectivas, efectuar el seguimiento de la participación y realizar la evaluación de los usuarios del Programa Eje para Grupos Vulnerables, a saber, las personas señaladas en el artículo 4° de la ley N° 20.595.

Responsabilidades.

El Especialista en Grupos Vulnerables, será responsable de coordinar y evaluar las actividades desarrolladas por los ejecutores de los Programas de intervención que se indican en la región respectiva, velando por el cumplimiento de los objetivos de cada Programa y de sus metodologías.

Programas a trabajar:

- Programa de intervención destinado a adultos mayores que tengan 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza. (Programa Vínculos)
- Programa de intervención destinado a Personas en situación de Calle (Programa Calle)
- Programa de intervención destinado a menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de tales menores (Programa Camino)

Principales Funciones.

- a. Realizar y/o validar, según corresponda, la fase de Diagnóstico Inicial para las personas participantes, según los lineamientos técnicos y metodológicos que sustentan el Programa.
- b. Supervisar la correcta incorporación de los antecedentes de las personas al Sistema de Registro.
- c. Realizar el seguimiento y validación del Plan de Intervención para cada población vulnerable, velando por el cumplimiento de los hitos establecidos en cada metodología.
- d. Participar en instancias de coordinación, de asistencia técnica y/o capacitación comunal y/o regional cuando corresponda.
- e. Realizar la evaluación final de los grupos vulnerables pertenecientes al Subsistema, una vez que hayan finalizado el Plan de Intervención.

- f. Monitorear la gestión de los servicios, prestaciones sociales y redes existentes dentro de la localidad, velando por el acceso y pertinencia de las mismas.
- g. Todo otro cometido específico que se encuentre relacionado con la tarea principal encomendada por este Ministerio.

Requisitos del Cargo.

1. Estar en posesión de Título Profesional o Técnico¹, deseable del área social, y
2. Poseer experiencia laboral relacionada² con el perfil del cargo mínima de 1 año.

Competencias.

- Probidad.
- Compromiso.
- Actitud de Servicio Público.
- Comunicación Efectiva.
- Resolución de crisis y conflictos.
- Planificación y Organización.
- Comprensión del Entorno y Capacidad de Adaptación.
- Análisis y Diagnóstico.
- Gestión de Redes Internas y Externas.

Competencias Técnicas.

- Conocimiento de la Ley N° 20.595.
- Conocimiento de herramientas técnicas de intervención social y/o comunitaria.
- Conocimiento de programas y servicios sociales a nivel nacional/regional.
- Manejo de herramientas computacionales, en un nivel intermedio.
- Experiencia laboral de a lo menos 1 año, con poblaciones vulnerables o de extrema pobreza, en diagnóstico y/o intervención en programas o proyectos sociales o psicosociales, en el ámbito público o privado.

¹ Para efectos de postulación debe considerarse lo siguiente:

Título Profesional: es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional (Aplica letra b) del Artículo 54° del DFL N° 2, de 2009 del Ministerio de Educación que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005).

Título Técnico de Nivel Superior: Aquel que se otorga a un egresado de un centro de formación técnica o de un instituto profesional que ha aprobado un programa de estudios de una duración mínima de mil seiscientos clases, que le confiere la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo al nivel profesional (Aplica letra a) del Artículo 54° del DFL N° 2, de 2009 del Ministerio de Educación que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005).

Título Técnico de Nivel Medio: aquel otorgado por el Ministerio de Educación mediante la licencia de educación media técnico-profesional, una vez cumplidos los requerimientos de titulación fijados en las bases curriculares. (aplica Art.40° del DFL N° 2, de 2009 del Ministerio de Educación que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005).

² **Se entiende por experiencia laboral en el área social y relacionada:** aquella desempeñada con poblaciones vulnerables o de extrema pobreza, en diagnóstico y/o intervención en programas o proyectos sociales o psicosociales, en el ámbito público o privado.

V. MODALIDAD DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN EVALUADORA.

La evaluación se llevará a cabo en etapas sucesivas, por lo que el cumplimiento de antecedentes exigidos para postular (en el caso de la etapa de admisibilidad) o de la puntuación mínima para las demás etapas determinará el paso a las etapas siguientes.

Aquellos postulantes que no presenten todos los antecedentes y documentos requeridos para postular al cargo, en los plazos establecidos en las presentes bases no serán admisibles y no podrán pasar a la siguiente etapa.

El Concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando los postulantes no alcancen el puntaje mínimo definido en las bases. En tal caso, se dictará el acto administrativo correspondiente y se publicará en la página web del Ministerio.

Será responsabilidad de la Comisión generar acta de cada una de las etapas. Estas actas se desarrollarán una vez concluida cada etapa y deberán contener los acuerdos, puntajes de los evaluados (cuando corresponda) y observaciones del proceso y deberán ser firmadas por los integrantes de la Comisión.

La Comisión Evaluadora estará conformada por dos o más profesionales con responsabilidad administrativa designados por el o la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a previo al inicio del proceso de admisibilidad y evaluación.

VI. ETAPAS DEL CONCURSO.

- 1. Etapa de Postulación.**
- 2. Etapa de Admisibilidad.**
- 3. Etapa Análisis Curricular**
- 4. Etapa de Evaluación Psicolaboral**
- 5. Etapa: Entrevista.**
- 6. Etapa Selección, Notificación y de Cierre.**

1. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las bases y su respectivo anexo de postulación se encontrarán disponibles para descargarlos desde la página web <http://www.ministeriodesarrollosocialyfamilia.gob.cl> Subsecretaría de Servicios Sociales y del portal www.empleospublicos.cl, entendiéndose plenamente conocidas por todos/as los/las postulantes.

1.2. PROCEDIMIENTO PARA FORMALIZAR SU POSTULACIÓN.

Para formalizar la postulación, los/as interesados/as que reúnan los requisitos, podrán hacerlo a través del Portal Empleos Públicos www.empleospublicos.cl, para lo cual los/as postulantes deberán estar registrados en el portal, verificar que sus antecedentes curriculares se encuentren actualizados en el mismo e incorporar a través del sistema los documentos señalados en el numeral 1.2.3 de estas bases, todo esto antes de confirmar su postulación. En caso de requerir apoyo, se sugiere consultar procedimiento técnico disponible en apartado Documentación del Portal o comunicarse con la mesa de ayuda disponible en 800104270.

No se recibirán documentos fuera de plazo.

Una vez cerrado el plazo para las postulación, el Portal www.empleospublicos.cl no estará habilitado para recibir nueva postulaciones. Tampoco podrán adjuntarse documentos una vez vencido los plazos de postulación.

1.2.3 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR.

- Copia de la Cédula de Identidad vigente o renovación en trámite.
- Curriculum Vitae formato libre.
- Copia simple de certificado de título profesional, copia simple certificado de Título Técnico de Nivel Superior o copia de Licencia Educación Media Técnico Profesional.
- Declaración jurada sobre inhabilidades e incompatibilidades (artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia) modelo descargable del Portal Empleo Público.
- Copia de certificados que acrediten experiencia laboral relacionada de a lo menos 1 año, especificando funciones desempeñadas en trabajos con familias o personas en situación de pobreza o vulnerabilidad según lo señalado en el artículo 4° de la ley N° 20.595³, en concordancia al perfil del cargo. Se excluyen para estos efectos las prácticas profesionales y voluntariados. (se formato a utilizar se encuentra disponible en el portal de Empleos Públicos y página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Se considerarán válidos otros formatos para acreditar experiencia, siempre y cuando contengan la información solicitada en la presente base). No se considerará como certificado o documento que acredite experiencia laboral, contratos de trabajo, boletas de honorarios ni certificado de cotizaciones.
- **SÓLO PODRAN AVANZAR A LA SIGUIENTE ETAPA AQUELLOS POSTULANTES QUE PRESENTEN TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

2. ETAPA DE ADMISIBILIDAD.

Esta etapa será desarrollada en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región DEL MAULE, por los miembros de la Comisión Evaluadora referida en el punto V de las bases y consistirá en la revisión de la documentación requerida para postular al cargo, siendo admisibles sólo aquellos postulantes que presenten la totalidad de los documentos que se señalan en apartado VI.1.2.3.

3. ETAPA DE ANÁLISIS CURRICULAR.

Esta etapa será desarrollada en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región del Maule, por los miembros de la Comisión Evaluadora referida en el punto V y consiste en la evaluación de las características del postulante y de su adecuación al perfil del cargo, según lo especificado en esta convocatoria.

Esta evaluación se realizará en base a dos factores:

- **Formación Educativa:** Se evaluará el nivel de estudios que posee el postulante, de acuerdo a lo descrito en los requisitos del cargo según lo indicado en el punto IV de las Bases.
- **Experiencia Laboral Relacionada:** Se evaluará la experiencia laboral relacionada, según lo especificado en el perfil del cargo en el punto IV de las Bases.
- No se considerará el nivel de estudios y/o experiencia laboral que no esté debidamente acreditada, es decir, que no cuente con toda la información

³ Para los efectos de las bases se entiende por personas en condiciones de vulnerabilidad las siguientes:

(a) Aquellas que tienen 65 o más años de edad, viven solo o con una persona y están en situación de pobreza.

(b) Aquellas personas en situación de calle;

(c) Aquellos menores de edad, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad.

solicitada, conforme a lo requerido en el punto IV de las bases denominado "Perfil del cargo."

ANÁLISIS CURRICULAR		
Factores (Ámbito de la evaluación)	Criterio	Puntuación
Formación profesional o Nivel de Estudios.	Título profesional o técnico del área señalada como deseable en el perfil de cargo.	10
	Título profesional o técnico de otra área.	5
Experiencia Laboral relacionada	Experiencia laboral de 3 años o más con poblaciones vulnerables de acuerdo con el perfil de cargo.	10
	Experiencia laboral de menos de 3 años e igual o superior a un 1 año con poblaciones vulnerables de acuerdo con el perfil de cargo.	5
	Experiencia laboral de menos de 1 años con poblaciones vulnerables de acuerdo con el perfil de cargo.	0

El puntaje mínimo de aprobación de la etapa es 10.

4. ETAPA PSICOLABORAL.

4.1 Adecuación Psicológica para el cargo.

Esta etapa se evaluará a partir de la aplicación de una prueba psicológica con el propósito de detectar y medir las competencias asociadas al perfil del cargo. Dicha evaluación psicolaboral será realizada a través de una plataforma online que busca identificar el candidato Idóneo según el objetivo asociado al perfil del cargo.

La evaluación se llevara a cabo de manera simultánea, por lo que se aplicará a aquellos postulantes que hayan superado la etapa 3 de este proceso, Producto de esta evaluación, los candidatos serán clasificados en los siguientes criterios.

Criterio	Puntaje
Recomendable para el cargo. (Sobre el 86%)	15
Recomendable con reservas para el cargo. (Entre el 71% y 85%)	10
No recomendable para el cargo. (Bajo el 70%)	0

El Puntaje Mínimo de aprobación de la etapa 4 es 10 puntos.

5.- ETAPA DE ENTREVISTA.

Esta etapa será desarrollada en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule por los miembros de la Comisión Evaluadora referida en el punto V de las bases y consiste en la evaluación de las competencias técnicas y habilidades personales para desempeñar el cargo de manera adecuada.

- Esta entrevista será efectuada por plataforma online y se les citará por correo electrónico informando fecha y hora de la entrevista. Se realizará a todos los postulantes que aprueben la etapa de análisis curricular y consiste en una entrevista de carácter individual que tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos, habilidades, experiencia y competencias técnicas para el cargo.
- Las etapas son sucesivas, por lo tanto si el postulante no se presenta a la etapa de Entrevista, **obtendrá puntaje 0 y no avanzará** a la siguiente etapa, quedando eliminado del proceso concursal.
- Cada uno de los integrantes de la Comisión deberá calificar al entrevistado con una nota de 1 a 10, siendo 1 el puntaje más bajo y 10 el puntaje más alto. Al promedio de las notas aplicadas por cada integrante de la Comisión se le asignará una puntuación según la tabla siguiente, lo que constituirá el puntaje final.

PROMEDIO DE NOTAS DE LA COMISIÓN	PUNTAJE FINAL
La nota promedio obtenida está entre 9 y 10	20
La nota promedio obtenida está entre 7 y 8.9	15
La nota promedio obtenida está entre 5 y 6.9	10
La nota promedio obtenida es menor a 5	0

El puntaje mínimo de aprobación de la etapa es 10.

5. ETAPA DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES, NOTIFICACIÓN Y CIERRE.

5.1 Selección.

- Esta etapa tiene como finalidad construir la nómina final de candidatos elegibles, utilizando una tabla global de evaluación. En esta se incluirán los puntajes obtenidos en la etapa de evaluación que comprende la etapa de análisis curricular y de entrevista con la Comisión.
- Posteriormente, se obtendrá una calificación final del/la postulante considerando las siguientes ponderaciones:

TABLA GLOBAL DE EVALUACIÓN	DE PONDERACIÓN
Análisis Curricular	25%
Psicolaboral	25%
Entrevista	50%
TOTAL	100%

- Con los datos obtenidos de la tabla de evaluación, el Comité de Selección de la región respectiva confeccionará un acta con nómina de los postulantes que pasaron todas las etapas en orden decreciente, de mayor a menor puntaje. Esta nómina será presentada en forma íntegra al Subsecretario de Servicios Sociales quien, atendiendo la misma, realizará la selección del postulante para cubrir el cargo de la presente convocatoria.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de DEL MAULE será responsable del cumplimiento de los plazos y actas por cada una de las

etapas del proceso, manteniendo informado del estado de cada una de ellas a la Jefatura del Departamento de Gestión de Desarrollo de Personas o la persona que él designe como contraparte, a través de correo electrónico.

5.2 Notificación y cierre.

- El Secretario Regional Ministerial deberá notificar por medio de carta certificada o vía correo electrónico al postulante seleccionado.
- Una vez practicada la notificación, el/a postulante deberá manifestar la aceptación del cargo, aportando todos los documentos para la contratación, solicitados en las presentes bases, en original y copia legalizada cuando corresponda.
- Será facultad del Subsecretario de Servicios Sociales seleccionar, a partir de la propuesta enviada por el Secretario/a Regional Ministerial de los/as postulantes que se encuentren en la nómina de candidatos elegibles. Es responsabilidad de la región enviar las actas con nóminas de candidatos elegibles y proporcionar la actualización de esta en la medida que se generen vacantes para el cargo, según lo previsto en el párrafo séptimo de este acápite.
- Una vez autorizada la ocupación de la vacante, la región enviará mediante oficio al Departamento de Gestión de Desarrollo de Personas el listado de seleccionados, adjuntando los antecedentes de la postulación y la autorización del Subsecretario de Servicios Sociales, procediendo a la revisión de dichos antecedentes para la dictación del acto administrativo que fija nómina de seleccionado/a para cubrir esta vacante.
- Los resultados del presente proceso de selección se darán a conocer a los postulantes, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del mismo, para lo cual el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá notificar el resultado de la selección a cada uno de los postulantes mediante carta certificada, según lo previsto en la Ley N° 19.880.
- Paralelamente, el Departamento de Gestión de Desarrollo de Personas publicará en la página web del Ministerio los resultados del proceso.
- Existiendo disponibilidad presupuestaria, el/la Secretario(a) Regional Ministerial podrá solicitar cubrir vacantes generadas en el respectivo ejercicio presupuestario. Para ello, se recurrirá a la nómina de candidatos elegibles, que no fueron seleccionados previamente, ordenándolos en forma decreciente de mayor a menor puntaje, construyendo una nueva Nómina de Elegibles la que será presentada al Subsecretario de Servicios Sociales, mediante oficio ordinario para que seleccione la(s) persona(s) que cubrirán las vacantes disponibles.
- En caso de que se requirieran cupos adicionales a las vacantes ya disponibles, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá hacer una solicitud al Jefe de División de Promoción y Protección Social, funcionario que ponderará la pertinencia de la solicitud según las necesidades del Programa y siempre que exista disponibilidad presupuestaria podrá otorgar la autorización, la cual será informada vía correo electrónico previa coordinación con el Subsecretario de Servicios Sociales. En caso que se autoricen los cupos, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá enviar una nómina de los candidatos elegibles, que no fueron seleccionados previamente, ordenándolos en forma decreciente de mayor a menor puntaje, que será presentada al Subsecretario de Servicios Sociales, mediante oficio ordinario para que seleccione a la(s) persona(s) que cubrirán estos nuevos cupos.

VII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

Etapa	Plazos
Publicación del Concurso	Al día hábil siguiente de totalmente tramitado el presente acto administrativo.
Postulación y Recepción de antecedentes	03 días hábiles desde la fecha de publicación del presente acto.
Etapa de Admisibilidad, Análisis Curricular y Etapa Psicolaboral.	07 días hábiles desde la fecha de cierre de la postulación y recepción de antecedentes.
Etapa de Entrevista	04 días hábiles desde la fecha de término de la etapa anterior.
Selección, Notificación y Cierre	02 días hábiles desde la fecha de término de la etapa de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la precedente calendarización mediante una publicación en sitio web del Ministerio del o los plazos que se modifican.

VIII. CONTRATO.

Una vez que el Subsecretario de Servicios Sociales dicte el acto administrativo de provisión del cargo se procederá a celebrar el contrato a honorarios respectivo.

Para estos efectos el Secretario Regional Ministerial de la Región respectiva, mediante Oficio, enviará al Departamento de Personal de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la documentación para la contratación de el/la seleccionado/a, según listado siguiente:

- Copia de cédula de Identidad vigente.
- Copia legalizada Certificado de Título Profesional, Técnico de Nivel Superior o Técnico de Nivel Medio, según corresponda.
- Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con vigencia de 60 días.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Declaración jurada sobre inhabilidades e incompatibilidades (artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia) de acuerdo al modelo provisto por el Ministerio.
- Ficha de Datos.
- Formulario de Contratación.
- Certificado de Afiliación a Sistema de Salud.
- Certificado de Afiliación a Sistema de AFP.

El Departamento de Personal de la Subsecretaría de Servicios Sociales será responsable de revisar todos los antecedentes enviados a efectos de proceder a la contratación, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, los establecidos en el inciso 4° del artículo 5° de la Ley N° 19.949 y las condiciones estipuladas en esta convocatoria. El contrato de los seleccionados se realizará por el presente año presupuestario, según los plazos indicados en el mismo y podrá otorgar la calidad de agente público al contratado conforme a lo dispuesto en Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020. Sin perjuicio de lo anterior los profesionales o técnicos contratados deberán ser evaluados semestralmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Decreto Supremo N° 34, de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social.

Los antecedentes entregados para el proceso no serán devueltos a los postulantes.

IX. RECURSOS.

Cualquier acto que implique no proseguir con el procedimiento respecto de algún postulante, podrá reclamarse ante la Subsecretaría de Servicios Sociales en conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

X. CONSULTAS.

Las consultas sobre el proceso de selección, sólo se podrán realizar al correo electrónico seleccionserviciosociales@desarrollosocial.cl.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente resolución a la División de Administración y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, a la Oficina de Partes; al Departamento de Desarrollo de las Personas y a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA